

de formación y prácticas, del permiso de conducir de las calses B-2 y C-2.

Todos los requisitos anteriores, excepto el apartado h), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento.

III. Régimen de Incompatibilidades.

3.1. Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al Régimen de Incompatibilidades que establece la legislación vigente.

IV. Solicitudes.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Arnedo, que se facilitará en la Unidad de Registro General, y se dirigirá al Sr. Alcalde.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la debida antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Arnedo. Departamento de Personal".

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. En el espacio reservado para ello, se acompañará una fotografía tamaño carnet.

4.4. El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento de Arnedo, en horas de 11 de la mañana a 3 de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 4.2.

4.5. Con arreglo a lo determinado en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

4.6. Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

4.7. Los aspirantes deberán presentar junto a los documentos una declaración jurada de no padecer defecto físico ni enfermedad alguna.

V. Admisión de candidatos.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 5.1., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

5.4. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiere de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

VI. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del profesorado Oficial del Estado.
- El Concejal Delegado de Personal.
- Un representante del Gobierno Autónomo de La Rioja.
- El Arquitecto Municipal.
- Un funcionario nombrado por la Junta de Personal de, al menos, igual Grupo que el de la plaza convocada.
- Un funcionario calificado del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Logroño.

Secretario: El de la Corporación o persona de la misma en quien delegue.

6.2. Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban en su caso, sustituir a los titulares.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir,

notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas en los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El Presidente podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

6.5. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de La Rioja Resolución por la que se nombran los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.3.

6.6. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

6.7. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.8. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de los miembros titulares o suplentes.

6.9. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente.

6.10. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

6.11. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

VII. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la letra P de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de Marzo de 1991.

7.2. Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

7.3. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

7.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

7.5. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con 8 horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los mismos lugares con 4 horas, al menos, de antelación.

7.6. En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

7.7. Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de Reposición contra la Alcaldía-Presidentencia.

7.8. El proceso consistirá en la realización de los ejercicios eliminatorios que se detallan en el Anexo I.

7.9. La calificación final de las pruebas, para cada uno de los aspirantes aprobados vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en los distintos ejercicios.

7.10. Finalizado el examen de todos los aspirantes y previa la suma de las puntuaciones obtenidas, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios los nombres de los seleccionados por orden de puntuación alcanzado con indicación de los puntos obtenidos en cada ejercicio y la puntuación final.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor de aquel que tuviera mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento de Arnedo, si se trata de funcionario de otra subescala de la Corporación o de aspirantes interinos o contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio si se tratara de aspirantes procedentes de otras administraciones públicas y finalmente al opositor de mayor edad.

VIII. Acreditación de las condiciones del seleccionado.

8.1. El seleccionado o seleccionados por el Tribunal deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la documentación que a continuación se indica:

- a) Fotocopia del D.N.I. (acompañada de su origen para compulsar).
- b) Título o testimonio del título expresado en la base 2.1.c) o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsar.
- c) Partida de Nacimiento.